10/7/23, 10:23

Alcaldía Local de Usme

R No. 2023-551-010816-2

2023-07-10 10:23 - Folios: 1 Anexos: 33
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CO

20235510108162

Bogotá D.C., julio 04 de 2023

Señores

ALCALDIA LOCAL DE USME

ANT. DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE

Alcalde Local (e) de Usme

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito relacionar las actividades realizadas en el periodo del 13 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023, contenidos en la relación que adjunto.

Atentamente,

JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS

C.C. 19444197 de Bogotá

CPS No. 529-2023-CPS-AG (90141) 13 de Junio 2023

Dirección: Cll 23c #70-50 Int 38 Ap 102

Correo electrónico: juanespinosac@hotmail.com

Número de Celular: 3054182444

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE _USME_

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 1 PERÍODO: 13 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2023	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	No. 529-2023-CPS-AG (90141) 13 de Junio 2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	19.444.197 DE BOGOTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($21.000.000).
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	($2.100.000)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011601200000001718
FECHA DE ACTA DE INICIO	13 DE JUNIO DE 2023
PRORROGA	N/A
ADICION	N/A
FECHA DE PREVISTA DE TERMINACIÓN	Doce (12) de diciembre de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS A PROCESOS FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

ALCALDÍA LOCAL DE _USME_

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Implementar las sesiones de formación, actividad física, entrenamientos deportivos y/o eventos recreo deportivos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Alcaldía Local de Usme y/o a través del supervisor del contrato delegado.	**14 junio** se recibió comunicación por parte del área de planeación del apoyo a la supervisión para así implementar de acuerdo a los requerimientos establecidos de la alcaldía local de Usme las sesiones por el momento proyectadas (baloncesto,) en Casa Loma.	La comunicación fue recibida por medio de Whatsapp, el pantallazo de este mensaje se encuentra en la carpeta de contrato CPS 529-2023 – Evidencias – Obligación 1
2. Planear las sesiones de clase según el plan pedagógico y los lineamientos administrativos establecidos por la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con las metodologías de trabajo en campo y/o virtual.	**16 junio la** coordinación del proyecto indico realizar los planes pedagógicos y las sesiones de clase se realiza el plan pedagógico de baloncesto de acuerdo a las orientaciones de la coordinación del proyecto	Estamos en el proceso de coordinar los grupos de baloncesto de Casaloma para iniciar el proceso de clasificación de clases con base a la malla curricular. La malla curricular se encuentra en la carpeta de contrato CPS 529-2023 – Evidencias – Obligación 2

ALCALDÍA LOCAL DE _USME_

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
3.Implementar estrategias de campañas pedagógicas de promoción para la actividad física, hábitos de vida saludable y objetivos de desarrollo sostenible a los entornos de acompañamiento (familias y comunidad) de los beneficiarios.	**19 junio** se implementa el formato de batería de valoración con los test para los beneficiarios **del proyecto 667 de actividad física de Usme**	El formato de pruebas elaborado se encuentra en la carpeta de contrato CPS 529-2023 – Evidencias – Obligación 3

ALCALDÍA LOCAL DE _USME_

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/OVIRTUAL
4. Llevar el control de los registros de los beneficiarios, novedades y observaciones del desarrollo del proceso formativo, de entrenamientoy eventos recreo deportivos.	**20 junio** por parte de la coordinación y el apoyo a la supervisión del contrato se dan los lineamientos para el control de los beneficiarios que me sean asignados a los procesos de formación y /o eventos recreo deportivos y así llevar las observaciones de acuerdo a los formatos establecidos por el área y lineamientos, **21 junio** se recibe indicaciones de los lineamientos administrativos por parte del profesional a cargo del apoyo a la supervisión del contrato.	El Formato de consentimiento informado y ficha de inscripción se encuentra en la carpeta de contrato CPS 529-2023 − Evidencias − Obligación 4
5. Apoyar el fortalecimiento de los planes pedagógicos deportivos, aplicando criterios de búsqueda, criterios de transición, caracterización y evaluación de acuerdo a la especialidad deportiva desde la iniciación deportiva hasta la reserva de talentos.	**22 de junio** Se apoya en el fortalecimiento de los planes pedagógicos contribuyendo a los procesos deportivos, se realiza el plan pedagógico de baloncesto desde la perspectiva pedagógica para aplicarla en los procesos deportivos. .	El plan pedagógico para el desarrollo de los procesos deportivos en baloncesto se encuentra en la carpeta de contrato CPS 529-2023 – Evidencias – Obligación 5

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
6. Asistir a las mesas de trabajo, programas de capacitación reuniones de coordinación o seguimiento convocadas por la Alcaldía Local de Usme.	. Estuve atento a las reuniones convocadas por la coordinación	Sostuve reuniones de información con el coordinador de deportes
7. Apoyar la organización y realización de las actividades, eventos y festivales deportivos que se organicen en el marco del proyecto, de acuerdo con la programación establecida por la Alcaldía Local de Usme	**24 junio se** apoya al grupo interinstitucional a las actividades programadas en el Barrio San Pedro a la clausura del "Proyecto Pacto de San Pedro"	El Acta de participación y apoyo pacto de San Pedro se encuentra en la carpeta de contrato CPS 529-2023 – Evidencias – Obligación 7

ALCALDÍA LOCAL DE _USME_

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
8. Realizar un mínimo de dos (2) sesiones semanales a los deportistas de la fase de iniciación y tres (3) para los procesos de selecciones deportivas establecidos en las iniciativas de presupuestos participativos y las registradas como complementarias por parte de la Alcaldía Local de Usme.	**25 junio se** apoya el desarrollo del plan de clase grupo de futbol del profesor Diego Gómez **para** actividad fisca del proyecto 663	El listado de asistencia apoyo al desarrollo de clase grupo de futbol se encuentra en la carpeta de contrato CPS 529-2023 – Evidencias – Obligación 2
9. Apoyar las demás actividades que se generen y que le sean asignadas por el alcalde Local y/o el Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato.	**28 junio se** recibe indicaciones de los lineamientos administrativos por parte del profesional a cargo, para el apoyo a otras actividades.	Foto de la sesión se encuentra en el informa fotográfico, en la carpeta de contrato CPS 529-2023 item 11
INFORMACIÓN ADICIONAL		

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE _USME_

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD		MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SURA	POSITIVA	COLPENSIONES

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato	FIRMA: **JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS** **C.C 19.444.197 DE BOGOTA**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato. **NOTA:** Que lo anterior declaración se realiza con ocasión del seguimiento realizado por el apoyo a la supervisión del contrato, quien determina igualmente el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista del presente periodo	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE** **Cargo:** Alcalde Local (e) de Usme **Firma:** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Nombre: CARLOS ENRIQUE VERA SANTANA** **Cargo:** Apoyo a la supervisión-Profesional de Planeación **Firma:**

"Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.
*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contr...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	CRP 529.pdf	CRP 529.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ARL CONTRATP 529-2023.pdf	ARL CONTRATP 529-2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	529-2023_ACTA DE INICIO-1 (1) (1).pdf	529-2023_ACTA DE INICIO-1 (1) (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	MEMORANDO apoyo a la supervision CONTRATO 529-2023.pdf	MEMORANDO apoyo a la supervision CONTRATO 529-2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Bogotá D.C., Julio 04 de 2023

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE USME
ANT. DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local (e) de Usme
Ciudad

Cordial Saludo;

En mi calidad de apoyo a la supervisión me permito informar que el contratista Juan Bautista Espinosa Otalora identificado con C.C. 1.033.771.405 de Bogotá con número de contrato 476 de 2023 no cuenta con aplicativo Orfeo, dado que no se encuentra dentro de sus obligaciones específicas.
Es importante mencionar que, por su objeto contractual, sus obligaciones se desarrollan en territorio.

Atentamente,



CARLOS VERA SANTANA

C.C. 79818735 de Bogotá
APOYO A LA SUPERVISIÓN

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Numero de Contrato 529-2023-CPS-AG (90141)

Yo, JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.444.197 expedida en la ciudad de Bogotá.

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado	X	
Soy Declarante de Renta año 2022	X	
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		**X**
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	**X**	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Soy responsable del Impuesto a las ventas - IVA (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		**X**
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (**diferentes a los obligatorios** - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: **2022** (Anexar certificación en la primera cuenta)	X	
		X

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: **2022** (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		**X**

Se expide y firma el (04) días del mes de julio del 2023.

Firma:_____
Nombre: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Dirección de correspondencia: Calle 23 C N° 70 -50 Int 38 Apto 102
Teléfono de contacto: 3054182444
Correo electrónico institucional: N/A…
Correo electrónico personal: juanespinosac@hotmai.com

BANCO COMERCIAL AV VILLAS
NIT: 860.035.827-5

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Que ROBLES LOMBANA DIANA FANEYRA identificado con CC. No 1,010,188,675 y ESPINOSA CONTRERAS JUAN BAUTISTA identificado con documento No. 19,444,197 tienen con el **BANCO AVVILLAS** un **CRÉDITO HIPOTECARIO PESOS** número: 2354077 - 7 , que a diciembre 31 de 2022 presenta el siguiente estado:

Fecha de desembolso	2018/02/28
Monto original del préstamo	$203,192,850.00
Saldo capital a Diciembre 31 de 2021	$176,361,984.00
Saldo capital a Diciembre 31 de 2022	$167,429,887.00
Saldo cuenta por cobrar a Diciembre 31 de 2022	$0.00
Valor pagado por corrección monetaria - UVR	$0.00
Valor pagado por intereses	$17,618,995.00
Total pagado por todo concepto por el deudor	$26,551,390.00
Alivio Gobierno Nacional decreto 1143 de 2009	$0.00
Total pagado por todo concepto	$26,551,390.00
Numero de Cuotas pagadas en el año	12
Intereses causados no pagados	$0.00
Valor Total deducible (D.R. 331/76)	$17,618,995.00

IMPORTANTE:

De acuerdo con el Artículo 119 del Estatuto Tributario, la deducción de los Créditos para Adquisición de Vivienda estará limitada a $45,605,000.00

Se expide esta certificación el 2023/02/20

No requiere Firma (Articulo 10 D.R. 836/91)

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede ingresar a http://www.sernarojasasociados.com/ OPCIÓN 1: Página Principal / Envíe su queja u OPCIÓN 2: Panel Defensoría/ Envíe su reclamación o enviar comunicación escrita a Patricia Amelia Rojas Amézquita o Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Carrera 16 A No 80-63 oficina 601, Edificio Torre Oval en Bogotá D.C. Horario de atención presencial: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono (601) 4898285, Horario de atención telefónica: Lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm., Correo electrónico: defensoria@sernarojasasociados.com activo las 24 horas del día.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-06-26, 02:40:25 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1055702326

Periodo Cotización: junio de 2023 **Periodo Servicio:** junio de 2023

PAGADO 26/06/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS		
Documento	CC19444197	**Dirección**	CL 23C #70 - 50 INT 38 APTO 102
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	9345447
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 19444197	JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS	59	04																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 145.000	2,436	$ 1.160.000	$ 28.300	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.160.000	$ 7.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ 0	$ 145.000	$ 28.300	$ 7.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.300	$ 0	$ 180.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 09/06/2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	899999061	**Cédula Usuario:**	CC 63533032
Nombre:	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO				
Dirección:	CL 32 SUR 23 62				
Departamento:	BOGOTA D.C.		**Municipio:**	BOGOTA D.C.	
Correo electrónico:	fJimenez@gobiernobogota.gov.co				
Teléfono:	3387000		**Tarifa:**	0.522	
Actividad Económica:	1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 63533032	LILIANA ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	805	10/06/2023	CC 19444197	ESPINOSA CONTRERAS JUAN	3	2.436	**Independiente**

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

936C662C563A4FB8F31B60B3E6767B29 Certificado impreso el día 6/9/2023 9:41:45 PM por el portal de empresas Edesk

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ESPINOSA CONTRERAS JUAN BAUTISTA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de abril de 2023 = $1,548,834

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	3,097,668.00
Descuentos en Salud	309,800.00
Valor a Pagar	2,787,868.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202306 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC AK 26 92 32 LC 1 AEROPUERTO CONNECTA 26.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9356	$1,548,834.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ESPINOSA CONTRERAS JUAN BAUTISTA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA MONTANA BERNAL
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION V
COLPENSIONES

JOHANNA ROCHA GONZALEZ

GELBER ALBERTO RODRIGUEZ CHAPARRO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2

CUENTA DE COBRO No.1

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

DEBE A:

JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
C.C. 19.444.197 DE BTA.

ACTIVIDAD ECONOMICA: 8552

LA SUMA DE: **$ 2.100.000**
Dos millones cien mil pesos m/cte.

POR CONCEPTO DE:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 529-2023-CPS-AG (90141)
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL **13 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2023**

EL VALOR CORRESPONDIENTE FAVOR ENTREGARLO EN CHEQUE O CONSIGNARLO A LA CUENTA DE AHORROS No. 0897000431 BANCO BBVA

SE ANEXA EL INFORME DE ACTIVIDADES Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES A SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES DEL MES DE JUNIO 2023
CON NUMERO DE PIN 1055702326

Atentamente,

JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
CC 19.444.197

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14806083317

(415)7707212489984(8020) 000001480608331 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 4 4 4 1 9 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	19444197	1979 09 20

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESPINOSA	CONTRERAS	JUAN	BAUTISTA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 23 C 70 50 IN 38 AP 102

42. Correo electrónico: juanespinosac@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 4 1 8 2 4 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 6 0 1 1 5	9 3 1 1	2 0 1 8 0 2 1 9				3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 14 / 13 : 24: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESPINOSA CONTRERAS JUAN BAUTISTA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS**, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de junio al 30 de junio de 2023

Contrato:	**CPS 529-2023-CPS-AG (90141**)
Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicios**
Contratista:	**JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS**
Cédula o NIT	**No. 19.444.197 BOGOTÁ D.C**.
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS IMPULSADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME
Duración del contrato	Seis (6) meses
Fecha iniciación:	Trece (13) de junio de 2023
Fecha Terminación:	Doce (12) de diciembre de 2023
Prórroga(s)	**N/A**
Fecha de terminación prorroga	N/A
Valor Inicial Pactado:	$21.000.000
Valor Adicional:	$0.00
Valor Total:	$21.000.000
Valor a Pagar:	$ 2.100.000 **Número de Pago 1**
Número de Pin:	**No 1055702326**
Periodo cotizado.	Junio de 2023

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los (05) días del mes de julio de 2023

Supervisor

CARLOS ENRIQUE VERA S
Apoyo a la Supervisión.
C.C. No 79.818.35 de Bogotá

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local (e) de Usme
C.C. No 7.143.271 de Santa Marta

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

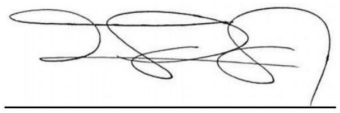
Que nuestro(a) cliente JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19,444,197 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CTA AHO PENSIONAL COLPENSIONES No. 897000431 aperturada el 14 de junio de 2023 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 27 de junio de 2023.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0897000431
Cuenta de 16 dígitos:	0897000200000431
Cuenta de 20 dígitos:	00130897000200000431

Firma autográfica



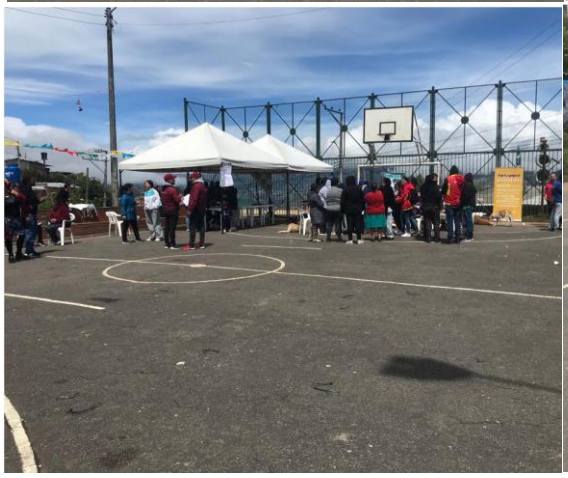
Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Acompañamiento Pacto San Pedro	24/06/2023
Evento Deportivo y Cultural	Barrio San Pedro






Acompañamiento Entrenamiento Deportivo	25/06/2023
Evento Deportivo	Parque Canta Rana







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
USME

ACTA DE INICIO
Contrato Prestación de Servicios

Contrato: **No. 529-2023-CPS-AG (90141) (**CO1.PCCNTR.5047302**)**

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.

Fecha de inicio: Trece (13) de Junio de 2023
Término de ejecución: Seis (06) meses.
Fecha de terminación: Doce (12) de Diciembre de 2023.
Contratista: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Valor Inicial del Contrato: $ 21.000.000 M/CTE.
CRP: No. 1497 del 08 de Junio de 2023.
Póliza No. 33-44-101239153Anexo 0 de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Afiliación ARL: 10/06/2023 – Positiva.

Tipo de Amparo	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
Condiciones exigidas	Por el (10 %) por ciento del valor total del contrato, Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sanciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
Asegurado Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
Fecha de expedición	08/06/2023
Tomador	JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Inicio vigencia	08/06/2023
Finalización vigencia póliza	30/06/2024
Valor Asegurado	$ 2.100.000 (10% del valor del contrato)

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, en su calidad de alcalde Local de Usme, según Decreto de encargo No. 408 del 22 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 335 del 22 de septiembre de 2022, **JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.444.197, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, una vez verificados los requisitos previos de ejecución, se procede a dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 13 días del mes de Junio de 2023.

Contratista

JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
C.C. No. 19.444.197

Por la Alcaldía Local de Usme

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Carlos Andrés Martínez Landinez, Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local
Revisó: Jorge Alexander Rivas, Profesional Especializado — Área de Gestión de Desarrollo Local
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Jurídico despacho — Área de Gestión de Desarrollo Local

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
USME

ACTA DE INICIO
Contrato Prestación de Servicios

Contrato: **No. 529-2023-CPS-AG (90141) (**CO1.PCCNTR.5047302**)**

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.

Fecha de inicio: Trece (13) de Junio de 2023
Término de ejecución: Seis (06) meses.
Fecha de terminación: Doce (12) de Diciembre de 2023.
Contratista: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Valor Inicial del Contrato: $ 21.000.000 M/CTE.
CRP: No. 1497 del 08 de Junio de 2023.
Póliza No. 33-44-101239153Anexo 0 de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Afiliación ARL: 10/06/2023 – Positiva.

Tipo de Amparo	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
Condiciones exigidas	Por el (10 %) por ciento del valor total del contrato, Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sanciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
Asegurado Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
Fecha de expedición	08/06/2023
Tomador	JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Inicio vigencia	08/06/2023
Finalización vigencia póliza	30/06/2024
Valor Asegurado	$ 2.100.000 (10% del valor del contrato)

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, en su calidad de alcalde Local de Usme, según Decreto de encargo No. 408 del 22 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 335 del 22 de septiembre de 2022, **JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.444.197, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, una vez verificados los requisitos previos de ejecución, se procede a dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 13 días del mes de Junio de 2023.

Contratista

JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
C.C. No. 19.444.197

Por la Alcaldía Local de Usme

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Carlos Andrés Martínez Landinez, Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local
Revisó: Jorge Alexander Rivas, Profesional Especializado — Área de Gestión de Desarrollo Local
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Jurídico despacho — Área de Gestión de Desarrollo Local

ALCALDIA LOCAL DE USME
CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, PERFECCIONADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 529-2023-CPS-AG (90141) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS.

VALOR DEL CONTRATO:	$21.000.000
PLAZO:	Seis (6) meses
NIT. FDLU	899.999.061–9
DIRECCION FDLU	Carrera 14 A No 137B SUR - 32
ORDENADOR DE GASTO	**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE** **CC. 7.143.271 de Santa Marta** Alcalde Local de Usme (E), según Decreto de encargo No. 408 del 22 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 335 del 22 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 374 de 2019.
CONTRATISTA	JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
CÉDULA CONTRATISTA	19.444.197
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS A LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ORIENTADOS AL DEPORTE EN PROCESOS FORMACION, CULTURA FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1234 expedido por la responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2023 - rubro presupuestal No. O23011601200000001718 denominado: Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 – 2024.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de

irregularidades. (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
12. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
13. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
14. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Planear y ejecutar las sesiones de clase según el plan pedagógico y los lineamientos administrativos establecidos por la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con las metodologías de trabajo en campo y/o virtual.
2. Realizar las sesiones de formación, actividad física, entrenamientos deportivos y/o eventos recreo deportivos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Alcaldía Local de Usme y/o a través del supervisor del contrato delegado.
3. Registrar diariamente la información en medio físico y/o virtual del beneficiario; como asistencia, novedades y observaciones del desarrollo del proceso formativo, de entrenamiento y eventos recreo deportivos.
4. Realizar campañas pedagógicas de promoción para la actividad física, hábitos de vida saludable y objetivos de desarrollo sostenible a los entornos de acompañamiento (familias y comunidad) de los beneficiarios.
5. Apoyar el fortalecimiento de los planes pedagógicos deportivos, aplicando criterios de búsqueda, criterios de transición, caracterización y evaluación de acuerdo a la especialidad deportiva desde la iniciación deportiva hasta la reserva de talentos.

6. Asistir a las reuniones técnicas, de evaluación pedagógica, mesas de trabajo, programas de capacitación reuniones de coordinación o seguimiento convocadas por la Alcaldía Local de Usme.
7. Apoyar la organización y realización de las actividades, eventos y festivales deportivos que se organicen en el marco del proyecto, de acuerdo con la programación establecida por la Alcaldía Local de Usme
8. Realizar un mínimo de dos (2) sesiones semanales a los deportistas de la fase de iniciación y tres (3) para los procesos de selecciones deportivas establecidos en las iniciativas de presupuestos participativos y las registradas como complementarias por parte de la Alcaldía Local de Usme.
9. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.
10. Apoyar las demás actividades que se generen y que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FDLU. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

1. El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días calendario ejecutados desde su fecha de inicio.
2. Las siguientes mensualidades vencidas serán de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000) cada una.
3. El saldo se cancelará al vencimiento del plazo, en proporción a los días ejecutados durante el último mes.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: En el caso de personas naturales:

ALCALDIA LOCAL DE USME
CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, PERFECCIONADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta,con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a otorgar a favor de EL FONDO, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME identificado con NIT. 899.999.061-9, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con la suficiencia que se describe a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por EL CONTRATISTA y que refiere esta cláusula, deberá subirse en la página web del Portal Único de Contratación - Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 374 de 2019, la supervisión del contrato la ejercerá el Alcalde Local o la persona que éste designe, quién tendrá las responsabilidades disciplinarias, civiles y penales previstas en el artículo 51º de la Ley 80 de 1993 por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley y en concordancia con lo establecido en los artículos 83º y 84º de la Ley 1474 de 2011.

ALCALDIA LOCAL DE USME
CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, PERFECCIONADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso el/la ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor, al nuevo supervisor y a la oficina de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN (Decreto 189 de 2020): EL CONTRATISTA se compromete con **EL FONDO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Asimismo, se obliga a:

a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que suscriba.

b) Dar aviso inmediato al FDLU o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por cualquier persona a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación, lo anterior, con la intención de inducir alguna decisión ilegal relacionada con la suscripción del presente contrato.

c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de contratación.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL FONDO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL FONDO a EL CONTRATISTA. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El procedimiento previo hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se entenderá incluido como parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

ALCALDIA LOCAL DE USME
CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, PERFECCIONADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Usme solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así como en aquellos en que se determine la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita por el FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre éste y EL CONTRATISTA; en consecuencia, EL FONDO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley

ALCALDIA LOCAL DE USME
CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, PERFECCIONADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA –-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos atribuibles al mismo CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato, en los términos de la normatividad legal vigente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) La hoja de vida de EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes. d) La Certificación de no existencia de personal expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno. e) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

PARAGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por

medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el Artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y DE ACTUACIONES: La presentación de los documentos, entre ellos los informes de ejecución, se realizará a través de la plataforma virtual SECOP II de igual forma la suscripción del contrato, aprobación de garantías y supervisión, cumpliendo así con la debida publicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2013, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", y el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", y demás normas concordantes, se informa al titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el tratamiento de sus datos personales consignados en la plataforma SECOP II de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN – VEEDURÍA DISTRITAL: El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestralmente al **FONDO** la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al **FONDO** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL FONDO** comunicará al **CONTRATISTA** la información en los términos, canales y oportunidad que se establezca. Entre otros, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar en cualquier tiempo al **FONDO** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "*Actos de Corrupción*", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de **EL FONDO** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **FONDO** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución

de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **EL FONDO** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **El FONDO** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DIRECTIVA PRESIDENCIAL: De conformidad con lo preceptuado por numeral 5º de la Directiva Presidencial 001 de 2023, que ordena a las entidades públicas incluir en todos los contratos de prestación de servicios cláusulas en la que los contratistas tengan la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, basada en género, actos de racismo o discriminación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se permite incluir la presente clausula, mediante la cual el contratista se compromete a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión del FDLU que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*".

NOTA: Este Documento es Complementario y por lo tanto hace parte integral del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, perfeccionado por las partes en la plataforma del **SECOP II**.

El contratista declara y acepta las anteriores condiciones generales del contrato.

Proyectó: Carlos Andrés Martínez Landinez – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL